



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN No. 9914 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025
SUJETO A NOTIFICAR	ALFREDO GABRIEL RICARDO MONTES
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE FIJACIÓN	19 DE ENERO DE 2026
HORA DE FIJACIÓN	08:00 A.M.
FECHA DE DESFIJACIÓN	23 DE ENERO DE 2026
HORA DE DESFIJACIÓN	05:00 P.M.

Notificación por Aviso de la Resolución N° 9914 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 al señor(a) ALFREDO GABRIEL RICARDO MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.779.857 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

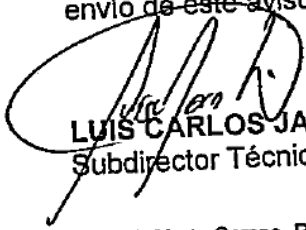
La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena informa al señor(a) ALFREDO GABRIEL RICARDO MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.779.857, sobre el contenido del (la) Resolución N° 9914 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

1. El pasado 02 de diciembre de 2025, se le comunicó al señor(a) ALFREDO GABRIEL RICARDO MONTES, a través de correo electrónico, que debía presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para ser notificado personalmente del contenido del (la) Resolución mencionada.
2. En dicha comunicación, se le concedió un plazo de cinco (5) días para realizar la notificación personal, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se procedería a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
3. Dado que no se efectuó la notificación personal en el término establecido, y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), se procede a notificar la Resolución N° 9914 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 mediante aviso.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio de este AVISO el (la) Resolución No. 9914 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025, al señor(a) ALFREDO GABRIEL RICARDO MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.779.857.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. Resolución N° 9914 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

Es imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío de este aviso a su correo electrónico.


LUIS CARLOS JARABA CORREA

Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Aprobó: Marta Campo- P.U. Planta SED

Proyectó: Ma. Angélica López - Sec.



Entregado: Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 9914 del 01 de diciembre de 2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Mar 2/12/2025 5:09 PM

Para alfrericardo73@hotmail.com <alfrericardo73@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (51 KB)

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 9914 del 01 de diciembre de 2025;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

alfrericardo73@hotmail.com (alfrericardo73@hotmail.com)

Asunto: Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 9914 del 01 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 9914

01 DIC 2025

"Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional de un cargo de la planta de personal administrativo del Distrito de Cartagena, financiado con recursos del SGP"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el alcalde Mayor de Cartagena delegó en el secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES.** *Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente ,en particular aquellas relacionadas con licencias ordinarias , licencias por enfermedad, de maternidad y paternidad, comisiones para asistir a eventos académicos o deportivos, vacaciones y permisos, así como los aplazamientos y/o renunciaciones a las licencias ;realizar reintegros por invalidez, reajustar la prima técnica, declarar vacancias por fallecimiento y por abandono de cargo..."*

Que el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que "los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público".

Que la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 23 que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone en su artículo 2.2.5.3.1 que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el nombramiento provisional es un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, y solo procede cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no exista lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada, tal como lo ha sostenido el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-917 de 2010, desarrolló que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, "lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación".



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **9914**

01 DIC 2025

"Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional de un cargo de la planta de personal administrativo del Distrito de Cartagena, financiado con recursos del SGP"

Que la misma Sentencia SU-917 de 2010 precisó que la terminación del nombramiento provisional procede por acto motivado, y "sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haber realizado el concurso de méritos respectivo", siendo esta la justa causa para la terminación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC adelantó el Proceso de Selección No. No. 2250 a 2315 de Entidades de Orden Territorial 2022, en el cual la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena ofreció sus vacantes de carrera administrativa en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que mediante Resolución No 11149 del 7 de mayo de 2024, expedida por la CNSC, se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Técnico Operativo, CÓDIGO 314, GRADO 21, identificado con OPEC No. 180302.

Que mediante audiencia pública de escogencia de plaza celebrada el día 08 de octubre de 2025, el (la) elegible ANA VICTORIA MARIN JULIO, escogió la vacante en el cargo de Técnico Operativo CÓDIGO 314 GRADO 21, en la I.E Madre Gabriela De San Martin

Que mediante Decreto No. Decreto 355 de 05 de junio de 2003, se nombró en provisionalidad en una vacante definitiva a RICARDO MONTES ALFREDO GABRIEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8779857, en el cargo de Técnico Operativo CÓDIGO 314 GRADO 21, en la I.E Madre Gabriela De San Martin.

Que, en virtud de la firmeza de la lista de elegibles, la escogencia de plaza por parte del elegible y el deber constitucional de proveer los cargos de carrera mediante el sistema de mérito, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de RICARDO MONTES ALFREDO GABRIEL, para proceder con el nombramiento en periodo de prueba de quien superó el concurso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en una vacante definitiva a RICARDO MONTES ALFREDO GABRIEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8779857, en el cargo de Técnico Operativo, CÓDIGO 314, GRADO 21, en la I.E Madre Gabriela De San Martin, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento provisional se hará una vez notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (la) funcionario(a), a la I.E Madre Gabriela De San Martin, al Profesional Especializado de Nómina de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena y demás partes interesadas.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 9914

"Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional de un cargo de la planta de personal administrativo del Distrito de Cartagena, financiado con recursos del SGP"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los

01 DIC 2025

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marta Lucia Campo Gaibao	P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	John Jairo Rodriguez Serrano	Asesor Código 105 Grado 47	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico T.H. Código 068 Grado 51	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.